

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 9 de febrero de 2022



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó adherirse a la candidatura del profesor Javier García-Sancho Martín al premio Castilla y León 2021 en Investigación Científica y Técnica e Innovación.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	uwLMPj14jVoP16WH3IeuMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:44	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=uwLMPj14jVoP16WH3IeuMA==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó apoyar la incorporación, desarrollo e impulso en España de las infraestructuras distribuidas de investigación europeas CLARIN y DARIAH.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	eqMw4BBsSu2deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:49	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:06	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=eqMw4BBsSu2deW/NuFznBw==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó aprobar el reconocimiento de créditos de “otras actividades”, según el anexo adjunto.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	pdT4ff7sCGGUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:45
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pdT4ff7sCGGUfBRgTl2vLA==		



Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
2950	Cultural	Anual	COORDINADORA DEL PID #MY COVID STORY Y DEL PROYECTO EUROPEO #SHIFTINGWALLS EN LA UVA	MY COVID STORY: un viaje al corazón de los jóvenes	1	25
2951	Cultural	Anual	FACULTAD DE DERECHO	XII JORNADAS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA VILLA DE CUÉLLAR: "PANDEMIAS A LO LARGO DE LA HISTORIA"	1	25
2952	Cultural	Permanente	VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE SORIA	CORO UNIVERSITARIO	2	50
2953	Cultural	Anual	ASOCIACION THE GRAND CAST	GRUPO DE TEATRO THE GRAND CAST	2	50
2958	Cultural	Permanente	DPTO. DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	Laboratorio de iniciación al análisis de la actividad cerebral en procesos de enseñanza-aprendizaje	1,5	37
2959	Cultural	Permanente	DPTO. PEDAGOGÍA	ARTES ESCÉNICAS Y GESTALT APLICADO A LA EDUCACIÓN	1,5	37
2960	Cultural	Permanente	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS (IMUVA)	Conferencias y charlas del IMUVA (incluyendo Ateneo y otros seminarios)	1	25
2961	Cultural	Anual	VICERRECTORADO DE SEGOVIA	III Jornadas Científicas ConSuma Conciencia	1	30
2962	Cultural	Permanente	FACULTAD DE CIENCIAS	Difusión de la matemáticas en Internet.	1	25
2963	Solidaria	Anual	E.T.S. DE INGENIERÍAS AGRARIAS	MENTOR-IAP+: PROGRAMA DE ACCIÓN TUTORIAL+ ESCUELA TÉCNICA S. DE INGENIERÍAS AGRARIAS DE PALENCIA	1,5	37
2964	Cultural	Anual	VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE SORIA	V Semana de los Cuidados Paliativos: "Dando alas al corazón".	1,5	40
2965	Cultural	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA	Taller de LaTeX	2	50
2966	Cultural	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA	VI Taller de búsqueda de empleo Inf5G	1,5	38
2967	Cultural	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA	IN+ : Espacio para la INnovación y la INvestigación en la escuela de INgeniería INformática Segovia	2	50
2968	Solidaria	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	PROYECTO MENTOR Eii (Formación)	1	25
2969	Solidaria	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	PROYECTO MENTOR Eii (Participación)	2	50
2970	Cultural	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	#Impulsa STEM	3	75
2971	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Enología del S. XXI 10.0	1	25
2972	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	IX Foro de Arquitectura Contemporánea	1	25
2973	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	IV Curso de Futuros, Opciones y Warrants	1	25
2974	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	XXIX Curso Práctico de Bolsa	1	32
2975	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	VI Congreso Práctico de Bitcoin, Blockchain y Criptodivisas	1	25
2980	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	2.0 Shut up & take my money	1	25
2982	Cultural	Permanente	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN	Noche Europea de los Investigadores	1	25
2983	Cultural	Permanente	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN	Semana de la Ciencia	1	25
2984	Cultural	Permanente	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN	Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia	1	25
2987	Cultural	Anual	DPTO. DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIASTICO DEL ESTADO	JORNADA SOBRE "COMPRENDER Y COMUNICAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES"	1	25
2988	Cultural	Anual	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA	Seminario internacional Paisajes activos: imágenes del medio rural de la Europa meridional	0,5	13
2989	Cultural	Anual	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE URBANÍSTICA	Taller internacional sobre vivienda y regeneración urbana en poblados patronales	1,5	38
2990	Cultural	Permanente	DPTO. FÍSICA TEÓRICA, ATÓMICA Y ÓPTICA	LaTeX training course	1	30
2991	Cultural	Permanente	DPTO. FÍSICA TEÓRICA, ATÓMICA Y ÓPTICA	Fundamentals of Mathematica for students of Science	1	30
2992	Cultural	Anual	CITTAC	TechTRAD1	3	75
2993	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	COMMUJERES. Comunicación digital y Género.	2	50
2994	Cultural	Anual	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	Talleres de empleabilidad y emprendimiento para estudiantes de la UVA	1	25
2995	Cultural	Anual	RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII	GRUPO DE TEATRO ALFONSO VIII	2	50
2996	Cultural	Anual	RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALFONSO VIII	REVISTA OCTAVA PLANTA	1,5	38
2997	Cultural	Anual	DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO	España tras el covid	1	25
2998	Cultural	Anual	DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO	Un acercamiento a la criminología	0,5	13
3000	Cultural	Anual	DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO	Conoce tus instituciones	1	25
3001	Cultural	Anual	DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO	Revista online de opinión jurídica	1	25
3002	Solidaria	Permanente	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE SEGOVIA	iMentor: Programa de Mentoría de la Escuela de Ingeniería Informática de Segovia	3	75
3003	Cultural	Anual	DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO	España, ¿Un país de libertades? III	1	25
3004	Cultural	Permanente	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	XXIV CURSO DE VERANO SOBRE LA UNIÓN EUROPEA	3	75
3005	Cultural	Permanente	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	CURSO DE VERANO SOBRE POLÍTICAS COMUNITARIAS (XIX edición)	2	50
3006	Representación	Permanente	COLEGIO MAYOR SANTA CRUZ	PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO COLEGIAL	2	70
3007	Cultural	Permanente	COLEGIO MAYOR SANTA CRUZ	TEATRO (sedes masculina y femenina)	2	50

Código Seguro De Verificación	pdT4ff7sCGGUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:03	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pdT4ff7sCGGUfBRgTl2vLA==			

Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3010	Cultural	Permanente	COLEGIO MAYOR SANTA CRUZ	REDACCIÓN Y EDICIÓN DE LA REVISTA DEL COLEGIO MAYOR	2	50
3012	Solidaria	Permanente	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	Programa MENTOR	2	50
3013	Cultural	Anual	DPTO. ÁLGEBRA, ANÁLISIS MATEMÁTICO, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	Moduli of n points on the projective line	1,5	38
3014	Cooperación	Permanente	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	PROGRAMA EMBAJADORES	1	25
3015	Cooperación	Permanente	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN	PROGRAMA BECARIOS RELACIONES INTERNACIONALES	2	60
3016	Cultural	Anual	XXXIV CURSOS DE VERANO. UNIVERSIDAD "SANTA CATALINA" DE EL BURGO DE OSMA.	1. Vacunas; Dir. D. Eduardo Weruaga. Universidad de Salamanca	1	25
3017	Cultural	Anual	XXXIV CURSOS DE VERANO. UNIVERSIDAD "SANTA CATALINA" DE EL BURGO DE OSMA.	2. "La moda a través del arte" Dir ^a . D ^a Lourdes Cerrillo Rubio. Universidad de Valladolid	1	25
3018	Cultural	Anual	XXXIV CURSOS DE VERANO. UNIVERSIDAD "SANTA CATALINA" DE EL BURGO DE OSMA.	3. "Luces y sombras del barroco español". Dir. Payo y Parrado. Univ. de Burgos y Valladolid	1	25
3019	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Discapacidad capacitada	1	25
3020	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	I Jornadas Luis del Olmo	1	25
3021	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	I Jornadas Micro y Pala	1	25
3022	Cultural	Anual	CÁTEDRA AGENDA URBANA 2030 PARA EL DESARROLLO LOCAL	Acción social para mejorar la sostenibilidad del planeta	1	25
3023	Cultural	Permanente	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DEL TRABAJO	CURSO DE SALIDAS PROFESIONALES EN ADE Y EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	1	25
3024	Cultural	Permanente	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (AEQUVA)	Química: del Grado al ejercicio profesional	1,5	38
3025	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	VI Jornadas Fomento y emprendimiento.	1	25
3026	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	¿Tendrán derechos las inteligencias artificiales?	1	25
3027	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Afganistán: ¿Por mi culpa, por nuestra culpa o por su gran culpa?	1	25
3028	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	EEUU y China: ¿Una nueva Guerra Fría?	1	25
3029	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	II Curso de medicina deportiva	1	25
3030	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Medicina sin fronteras	1	25
3031	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	LA REGULACIÓN DEL FLUJO DE LA INMIGRACIÓN EN LA UE: UNA CUESTIÓN DE SUPERVIVENCIA	1	25
3032	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	CaIADDEro de IDEAS	1	25
3033	Cultural	Anual	DPTO. INGENIERÍA ENERGÉTICA Y FLUIDOMECAÁNICA	XIX Jornadas de Ingeniería Energética	0,5	16
3034	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Tu oportunidad en USA	1	25
3035	Cultural	Permanente	DPTO. FILOLOGÍA FRANCESA Y ALEMANA	VI Jornadas de Cultura Alemana - Cultura Alemana e Interculturalidad	0,5	15
3036	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR PEÑAFIEL	Coloquios formativos con profesionales	1	25
3037	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR PEÑAFIEL	Club de debate	1	25
3038	Representación	Anual	COLEGIO MAYOR PEÑAFIEL	Participación en el consejo colegial	1	25
3039	Deportiva	Anual	COLEGIO MAYOR PEÑAFIEL	Trofeo combinado de deportes de raqueta	1	35
3040	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	La Conferencia sobre el Futuro de Europa (COFE)	1	25
3041	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	La enseñanza de la Unión Europea en la educación no universitaria	2	50
3042	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	Jornada de Estudio y análisis 110 años de relaciones entre Bulgaria y España	1	25
3043	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	La consolidación de la independencia de Polonia en 1922	1	25
3044	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	Libertad en Libertad	1	25
3045	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	CICLO DE SEMINARIOS: SOBRE POLÍTICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA PENAL	1	25
3046	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	EL IMPACTO DE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA	1	25
3047	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	JORNADA SOBRE SALIDAS PROFESIONALES: LA EXPERIENCIA DE LOS TITULADOS/AS	0,5	13
3048	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	CURSO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES	2	50
3050	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	FEMINISMO Y MULTICULTURALIDAD	1	25
3051	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	LIBERTADES INFORMATIVAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (IV)	0,5	13
3052	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	JORNADA SOBRE CLÍNICA JURÍDICA Y APRENDIZAJE DE SERVICIO	1	25
3053	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN SOCIEDADES COMPLEJAS	1	25
3055	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	SEMINARIO DERECHOS HUMANOS: DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO ACTUAL	1	25
3056	Cultural	Anual	FACULTAD DE COMERCIO	Programa de Voluntariado con el Real Valladolid Club de Fútbol	1	75
3057	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MARÍA DE MOLINA	Taller de Coaching para universitarios	1	25
3058	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MARÍA DE MOLINA	Curso- Taller sobre Sostenibilidad y Derechos Humanos	1	25
3059	Representación	Anual	COLEGIO MAYOR MARÍA DE MOLINA	El liderazgo y su potencialidad. El Consejo Colegial	1	25

Código Seguro De Verificación	pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:45	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:03	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==		Página	

Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3060	Cultural	Anual	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	TRADU-EMPRENDE: DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS EN LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	2	50
3061	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	Introducción a Office 365 para estudiantes de la UVa	1	25
3062	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	Herramientas UVa para el aprendizaje	1	25
3063	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	Diseño de presentaciones innovadoras	1	25
3064	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	Redes sociales para el mundo profesional: LinkedIn	1	25
3065	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	Diseño de Curriculum Vitae en formato digital	1	25
3066	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	7 habilidades clave en la era digital (6ª edición)	1	25
3067	Cultural	Anual	CENTRO DE ENSEÑANZA ONLINE, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (VIRTUVA)	8 habilidades clave en la era digital (2.ª edición)	1	25
3071	Cultural	Anual	CLUB ORATORIA UNIVERSITARIO CYL	V Curso de Comunicación Efectiva NO SOLO RUIDO	1	25
3072	Cultural	Anual	DPTO. DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIASTICO DEL ESTADO	Reflexionando sobre la actualidad de la Unión Europea	1	25
3075	Cultural	Permanente	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA	FERIA DE CIENCIA SOSTENIBLE 2022	1	25
3076	Cultural	Permanente	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA	NAUKAS VALLADOLID 2021	1	25
3077	Cultural	Permanente	CLUB ORATORIA UNIVERSITARIO CYL	Preparación del Campeonato Mundial Universitario de Debate en Español	1	25
3078	Cultural	Permanente	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA	ROMPEDORAS: NIÑAS DE HOY, PROFESIONALES DE MAÑANA	1	25
3080	Cultural	Permanente	FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA	FERIA DE EMPLEO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (TANDEM)	1	25
3081	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	SE CINE	1	25
3082	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Curso de Protocolo Alfíl	1	25
3084	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Emisión Mahonita. Radio digital universitaria	1	25
3085	Solidaria	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Programa Mentor	1,5	40
3086	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Jornadas de Periodismo en lo Global	1	25
3087	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	CERTAMEN EMPRESARIO DEL AÑO	3	75
3088	Cultural	Anual	FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Traducción Audiovisual. Subtitulado	2	50
3089	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	Programa de Visitas a Empresas (una edición por cada cuatrimestre)	1	25
3091	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de expresión oral y escrita	1	25
3092	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	JORNADAS DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA	1	25
3093	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de Ofimática y Biblioteca	1	25
3094	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de Excel (Nivel medio-avanzado)	1	25
3095	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de uso avanzado de herramientas digitales	1	25
3096	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	TALLER: JORNADAS SOBRE MARKETING DEPORTIVO	0,5	13
3097	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de emprendedurismo y trabajo en equipo	1	25
3098	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Taller de empleabilidad	1	25
3099	Cultural	Permanente	FACULTAD DE COMERCIO	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL	1	25
3101	Cultural	Anual	DPTO. DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	Congreso Internacional RIUL: Leer el patrimonio. Lecturas multidisciplinares desde la Universidad.	1	25
3103	Cultural	Anual	CÁTEDRA EMPRESA	Empresa Familiar&Universidad-Actividades Cátedra de EFUVa curso 2021/22	1	25
3105	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	Medios Alternativos de resolución de Conflictos: la mediación en espacios de convivencia	1	25
3106	Cultural	Anual	INSTITUTO DE ESTUDIOS EUROPEOS	El sentido del Derecho en la obra de Miguel Delibes	1	25
3107	Solidaria	Permanente	E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	Proyecto de Mentorización en la E.T.S.I.T. (MENTUm)	2	50
3108	Cultural	Permanente	E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	Actividades Formativas Complementarias	3	75
3109	Cultural	Permanente	E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	Apoyo en el desarrollo de Jornadas y Actividades de Difusión y Divulgación	3	75
3110	Cultural	Permanente	E.T.S. DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN	Curso de Introducción a Python	0,5	14
3111	Cultural	Anual	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	I Congreso Internacional "¿Igualdad efectiva?"	1	25
3112	Cultural	Anual	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (ADDE)	ConsultoriUVa-ADDE	1	25

Código Seguro De Verificación	pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:45	
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:03	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==		Página	

Actividad	Tipo	Carácter	Responsable	Título	ECTS	Horas
3115	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MENENDEZ PELAYO	TALLER DE LITERATURA Y ESCRITURA	0,5	13
3116	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Jornadas Publicatessen	1	28
3120	Cultural	Anual	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Estrategia Alimenta ConCiencia. Huerta EcoSocial. Acciones Comunicativas	3	75
3122	Cultural	Permanente	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN	Jornadas de Cine y Psicoanálisis	0,5	15
3124	Cultural	Anual	FACULTAD DE DERECHO	JORNADA SOBRE HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA COMUNICACIÓN	0,5	13
3125	Cultural	Anual	FACULTAD DE DERECHO	DEBATE UNIVERSITARIO	1	25
3128	Cooperación	Permanente	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS	La garantía multinivel de los derechos fundamentales en Europa	1	25
3129	Cultural	Anual	SECCIÓN DEPARTAMENTAL ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD CAMPUS DE SORIA	Curso de Bolsa	1	25
3130	Cultural	Anual	DPTO. FILOSOFÍA, LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA Y TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	0,5	15
3136	Cultural	Anual	DPTO. ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Ciclo de conferencias "Estadística, Big Data y Ciencia de Datos"	1	25
3139	Cultural	Anual	INGENIERÍA SIN FRONTERAS C-L	Electrónica Ética (Curso online)	2	50
3140	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MENÉNDEZ PELAYO	Coloquio con profesionales, formación para el mundo profesional	0,5	13
3141	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MENÉNDEZ PELAYO	Revista Sed Vitae Digital	1	25
3142	Representación	Anual	COLEGIO MAYOR MENÉNDEZ PELAYO	Consejo Colegial: coordinación, comunicación, gestión y liderazgo asertivo	1	25
3145	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MENÉNDEZ PELAYO	Lectura semiótico estructural del signo icónico: El cine como lenguaje.	1	25
3146	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR MENÉNDEZ PELAYO	Taller de control de ansiedad	0,5	13
3148	Representación	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	Consejo colegial: liderazgo y comunicación.	1,5	38
3152	Cultural	Anual	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA	Revista Patio Interior	1	25
3153	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	II Olimpiada Informática de Castilla y León	2	50
3154	Cultural	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Encuentros tecnológicos y con empresas de Informática. Charlas de los Miércoles	2	50
3155	Solidaria	Permanente	Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	Mentoría entre iguales en la E.I. Informática de Valladolid (MentorINf)	1	25
3156	Cultural	Anual	CETIE (Centro Transdisciplinar de Investigación en Educación)	Congreso Internacional: la escuela del poeta Rabindranath Tagore: arte, ciencia, naturaleza e innovación educativa. Un encuentro transdisciplinar para la investigación y experimentación	1	25
3157	Cultural	Anual	Cátedra Agenda Urbana 2030 para el Desarrollo Local	II Jornadas Universidad y Cooperación: La Universidad y la Cooperación ante los Objetivos de Desarrollo sostenible	1	25
3158	Cultural	Anual	Cátedra Agenda Urbana 2030 para el Desarrollo Local	Curso de Introducción a la Cooperación y Educación para la Ciudadanía Global	1	25
	Cooperación	Anual	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo	Actividades del Área de Cooperación Internacional al Desarrollo	1 por cada	25
	Cultural	Anual	Centro Buendía	Actividades del Centro Buendía	1 por cada	25
	Deportiva	Anual	Servicio de Deportes	Actividades del Servicio de Deportes	1 por cada	25
	Solidaria	Anual	Secretariado de Asuntos Sociales	Actividades del Secretariado de Asuntos Sociales	1 por cada	25
	Cultural	Permanente	Dirección General de Telecomunicaciones de la Junta de Castilla y León	Certificado de competencias digitales para la ciudadanía. Nivel Medio	3	
	Cultural	Permanente	Dirección General de Telecomunicaciones de la Junta de Castilla y León	Certificado de competencias digitales para la ciudadanía. Nivel Básico	1	
	Cultural	Permanente	Centro de Enseñanza Online, Formación e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid (VirtUva)	Las actividades online de formación	1	25

Código Seguro De Verificación	pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:03	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pdT4ff7sCGGufBRgTl2vLA==			



Universidad de Valladolid

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Competencias y funciones

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE ESCUELA

Artículo 5. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela

Artículo 7. Composición del Pleno

Artículo 8. De las sesiones del Pleno

Artículo 9. Competencias del Pleno

Artículo 10. Comisiones

Artículo 11. Composición de las Comisiones

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 13. Comisión de Garantías

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica

Artículo 18. Comisión Económica

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones

Artículo 21. Orden del día

Artículo 22. Constitución de la Junta

Artículo 23. Los debates

Artículo 24. Prerrogativas del Director

Artículo 25. Adopción de acuerdos

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 26. De las decisiones

Artículo 27. Actas de las sesiones

Artículo 28. Libro de actas

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR

Artículo 29. Naturaleza y mandato

Artículo 30. Competencias

Artículo 31. Subdirectores

Artículo 32. Secretario

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE ESCUELA

Artículo 33. Composición

Artículo 34. Funciones

Artículo 35. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales

Artículo 37. Aprobación del calendario electoral

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas

Artículo 39. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación

Artículo 41. Del voto

Artículo 42. El escrutinio

Artículo 43. La proclamación de resultados

Artículo 44. Constitución de la Junta de Escuela

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

Artículo 45. De la sesión de investidura

Artículo 46. Requisitos de los candidatos

Artículo 47. De la elección

Artículo 48. De la proclamación de resultados

Artículo 49. Del nombramiento del equipo de dirección

Artículo 50. Del cese

Artículo 51. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. Representantes de grupo

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 53. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela

Artículo 54. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes

Artículo 56. Los Consejos de Curso

TÍTULO VI. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Escuela

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “Las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a los presentes Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 17 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVa y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

La Escuela Técnica Superior de Arquitectura es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado propios de su ámbito. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, especialmente los conducentes a la habilitación profesional, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determinen los Estatutos de la UVA y los restantes reglamentos universitarios.

Artículo 2. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura:

- Elaborar sus Planes de Estudio, atendiendo a las directrices del Consejo de Gobierno y coordinando la iniciativa con el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica.
- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión de los servicios y medios docentes que permiten el desarrollo de los Planes de Estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- c) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones, tanto oficiales y con validez en todo el territorio nacional, como propias.
- d) Informar la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación o supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- e) Coordinar las demás actividades docentes que desarrollen en ellas los Departamentos o sus secciones.
- f) Organizar las actividades de grado, de enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, en su caso, especialmente los conducentes a la habilitación profesional, y de formación permanente que se desarrollen en su ámbito.
- g) Organizar actividades complementarias orientadas a la formación de los estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Escuela con el mismo fin.
- h) Organizar actividades de extensión universitaria.
- i) Seguir el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- j) Colaborar y participar en los procesos de evaluación interna o institucional de la actividad docente del profesorado.
- k) Aprobar la normativa de reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- l) Expedir certificados académicos y tramitar traslados de expediente y propuestas de convalidación, reconocimiento y transferencia de créditos y otras funciones similares, en el marco de las normas generales de la Universidad de Valladolid.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Gestionar el uso de sus dependencias en el marco de los criterios generales de la Universidad, proponer las obras de reforma que en ellas se hayan de realizar y ser informadas de los proyectos correspondientes.
- o) Colaborar con los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia y la investigación.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos de la UVA y en el Reglamento de régimen electoral.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- q) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.
- r) Desarrollar la normativa de evaluación de los Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Proyecto Fin de Carrera de acuerdo con el Reglamento que regule dicha materia aprobado por el Consejo de Gobierno.
- s) Cualesquiera otras que les señalen los Estatutos de la UVA o se establezcan reglamentariamente.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura el personal docente e investigador y de administración y servicios adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro.

TITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura son la Junta de Escuela y el Director.

En los órganos de gobierno se propiciará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I De la Junta de Escuela

Artículo 5. Naturaleza.

La Junta de Escuela, presidida por el Director, es el órgano de gobierno y participación del Centro.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación de la Junta de Escuela

Artículo 6. Órganos de la Junta de Escuela.

Son órganos de la Junta de Escuela:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. La composición de la Junta de Escuela será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- a) El Director, los Subdirectores y el Secretario, que actuará como secretario de la Junta, como miembros natos.
- b) 40 miembros electos, de los cuales:
 - El 55 % será profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 6 % pertenecerán al personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito a la Escuela.
 - Un 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes de la Escuela elegidos bienalmente por sufragio universal.
 - Un 9 % estará constituido por representantes del personal de administración y servicios que ejerzan sus funciones en la Escuela.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en la Escuela, según un cálculo efectuado al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que la Escuela no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador sin vinculación permanente, el déficit será cubierto por profesores con vinculación permanente. En el supuesto de que el déficit afecte al personal de administración y servicios, será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del centro, el segundo por un representante del personal docente e investigador contratado adscrito al centro, y así sucesivamente.

4. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno de la Junta de Escuela y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

5. Todos los miembros de la Junta de Escuela desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años.

6. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros de la Junta de Escuela se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos de la Junta de Escuela.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

7. La elección de los distintos miembros de la Junta de Escuela se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 8. De las sesiones del Pleno.

El Pleno de la Junta de Escuela se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, la Junta de Escuela se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 9. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Junta de Escuela las competencias y funciones asignadas al Centro en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de la Escuela.
- c) Aprobar y supervisar la política de actuación de la Escuela.
- d) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la Escuela en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- e) Aprobar el Plan docente, que estará definido en el Reglamento de Ordenación Académica.
- f) Informar la creación, modificación y supresión de Departamentos.
- g) Informar la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
- h) Designar Comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca el Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela.
- i) Proponer la creación de Secciones de la Escuela.
- j) Aprobar la creación y composición de los comités de título correspondientes a las enseñanzas oficiales de las que la Escuela sea responsable.
- k) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las Leyes, los Estatutos de la UVA y los Reglamentos que sean de aplicación.

2. De existir Secciones de Centro, el Pleno podrá delegar en las Juntas de Sección cualquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

3. El Pleno podrá delegar en las Comisiones cualquiera de sus competencias con excepción de las que le vienen atribuidas en las letras a), b) y c) del apartado anterior y de las que requieran la adopción de acuerdos. Con carácter excepcional, en caso de urgencia y previa propuesta motivada, la Junta de Escuela podrá acordar la delegación de competencias decisorias sobre asuntos concretos en alguna de sus Comisiones. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno podrá revocar en todo momento la delegación efectuada, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, la Comisión responderá ante el Pleno del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 10. Comisiones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, la Junta de cada Escuela constituirá, al menos, las siguientes Comisiones específicas y temáticas con carácter permanente:

- Comisión de Ordenación Académica, que actuará también como Comisión de Garantía de Calidad.
- Comisión Económica.
- Comisión de Actividades Estudiantiles.
- Comisión de Garantías.
- Comisión Permanente de Departamentos.

4. Asimismo, existirán las Comisiones que la Junta de Escuela estime conveniente crear, con cualquier carácter, en aplicación de su Reglamento de funcionamiento interno.

5. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director, que podrá delegar esta función en un Subdirector o en otro miembro de la Junta de Escuela. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, en todas ellas, salvo la Comisión Permanente de Departamentos, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. El Pleno de la Junta de Escuela designará a los componentes de las diferentes Comisiones. Las Comisiones previstas en el artículo 10.1 deberán estar integradas por miembros de la Junta de Escuela. En el caso de la Comisión Permanente de Departamentos, la designación de sus miembros podrá recaer en representantes de los Departamentos y/o de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela ajenos a la citada Junta. Asimismo, en el caso de las otras Comisiones, dicha designación podrá recaer en miembros no pertenecientes a la Junta de Escuela.

4. Ningún miembro de la Junta de Escuela podrá pertenecer a más de tres Comisiones, excepto el Director. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias de la Junta de Escuela y se remitirán con una antelación mínima de dos días.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas cuando concurren el presidente y el secretario, y en su caso quienes los sustituyan, sumando la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno de la Junta de Escuela.

Artículo 13. Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías estará compuesta por cinco miembros, distribuidos del siguiente modo:

- Dos miembros del profesorado.
- Dos estudiantes.
- Un miembro del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por un período de cuatro años. En el caso de los representantes de los estudiantes, su nombramiento no podrá tener una duración superior a dos años. Serán nombrados por acuerdo del Pleno de la Junta de Escuela, adoptado por mayoría absoluta.

3. El desempeño de las funciones de miembro de la Comisión de Garantías será incompatible con cualquier cargo académico del Centro, salvo en el caso de la presidencia.

4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- a) Por renuncia.
- b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo de la Junta de Escuela, adoptado con la misma mayoría que para su nombramiento.
- c) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Garantías.

La Comisión de Garantías tendrá, al menos, las funciones establecidas en el Reglamento de Ordenación Académica, en orden a la revisión de las calificaciones de los estudiantes y todas aquellas otras que se orienten al normal desenvolvimiento de las actividades de los miembros de la Escuela, denunciando a los órganos universitarios competentes posibles irregularidades en el marco de los derechos que les vienen reconocidos legalmente.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de recomendaciones e informes, con la publicidad dentro del ámbito universitario que estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta.
3. La Comisión de Garantías presentará a la Junta de Escuela, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades que no contendrá datos personales.

Artículo 16. Comisión Permanente de Departamentos.

1. La Comisión Permanente de Departamentos estará integrada por el Director de cada uno de los Departamentos y/o el Coordinador de las Secciones Departamentales existentes en la Escuela.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Permanente de Departamentos:
 - a) Coordinar el plan de organización docente de la Escuela
 - b) Coordinar todas las acciones que vinculen a los Departamentos y/o Secciones Departamentales con la gestión de la Escuela.
 - c) Todas aquellas otras que la Junta de Escuela acuerde delegar en ella.

Artículo 17. Comisión de Ordenación Académica.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará constituida al menos por ocho miembros:
 - a) Cinco miembros del profesorado.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Ordenación Académica:
- a) Actuar como Comisión de Convalidaciones de la Escuela, encargada, previo informe de los Departamentos afectados, de dictaminar sobre las equivalencias entre estudios realizados en la propia Universidad y la convalidación de otros llevados a cabo en Centros académicos españoles o extranjeros.
 - b) Informar, orientar, proponer y asesorar a la Junta de Escuela en todos los asuntos relacionados con la docencia y la investigación.
 - c) Proponer al órgano competente al efecto, la resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre elección, previo informe, si fuera necesario, de los Departamentos.
 - d) Todas aquellas otras que la Junta de Escuela acuerde delegar en ella.

Artículo 18. Comisión Económica.

1. La Comisión Económica estará constituida por al menos por siete miembros.
- a) Cuatro miembros del profesorado.
 - b) Dos estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión Económica:
- a) La supervisión y control de los presupuestos y dotaciones, tanto ordinarios como extraordinarios.
 - b) Todas aquellas otras que la Junta de Escuela acuerde delegar en ella.

Artículo 19. Comisión de Actividades Estudiantiles.

1. La Comisión de Actividades Estudiantiles estará constituida por siete miembros.
- a) Tres miembros del profesorado.
 - b) Tres estudiantes.
 - c) Un miembro del personal de administración y servicios.
2. Son funciones, al menos, de la Comisión de Actividades Estudiantiles:
- a) Fomentar y promocionar las actividades culturales y deportivas de la Escuela orientadas a la formación de sus alumnos.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- b) Impulsar los programas de actividades de extensión universitaria, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como de la sociedad en cuyo ámbito se desarrolla la actividad docente.
- c) Organizar las actividades programadas.
- d) Todas aquellas otras que la Junta de Escuela acuerde delegar en ella.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento de la Junta de Escuela

Artículo 20. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria de la Junta de Escuela corresponde al Director o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al Subdirector según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director, o quien haga sus veces, deberá convocar Junta de Escuela cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.
3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta de Escuela con una antelación mínima de dos días. En caso de urgencia, apreciada por el Director de la Escuela o quien haga sus veces, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que la Junta desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.
4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros de la Junta de la Escuela, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, así como las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.
5. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 21. Orden del día.

1. El orden del día será elaborado por el Director o quien haga sus veces, asistido por el equipo directivo.
2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Pleno de la Junta se convoque con carácter extraordinario para

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

debatir un solo tema, para la elección del Director o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la Junta.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 22. Constitución de la Junta.

1. El Pleno de la Junta de Escuela estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de la Escuela, o de quienes hagan sus veces en la Junta. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la Junta. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de la Junta de Escuela en cada momento.

2. La Junta de Escuela será presidida por el Director o quien haga sus veces, asistido de una Mesa integrada por los Subdirectores y el Secretario. Corresponde a la Mesa interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento o que el Director le consulte. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director con su voto de calidad.

3. Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto de aquellas personas que no sean miembros de la Junta de Escuela.

Artículo 23. Los debates.

1. El Director dirige y ordena el desarrollo de los debates. De acuerdo con la Mesa, en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director o para que se ciña al tema debatido.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

3. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro de la Junta a quien se refieran, a juicio del Director, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

4. En cualquier momento de la discusión, todo miembro de la Junta podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución del Director de acuerdo con la Mesa.

5. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

6. En el supuesto de excesiva duración de la Junta, a juicio de la Mesa, el Director podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 24. Prerrogativas del Director.

1. El Director vela por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas.

2. Los miembros de la Junta serán llamados al orden por el Director cuando:

- En sus intervenciones incumplan el Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros de la Junta, para terceros o para las instituciones.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

3. Los miembros de la Junta serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director podrá retirarles el uso de la palabra.

Artículo 25. La adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Junta manifiesta reparo u oposición al mismo.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. Cualquier miembro del Pleno de la Junta podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia a la Junta; en caso contrario no serán objeto de consideración.

4. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de Junta de Escuela y Director o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Pleno de la Junta de Escuela.

5. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 26. De las decisiones.

1. Las decisiones de la Junta de Escuela adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa en el plazo de tres días hábiles.

2. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones de la Junta de Escuela no vinculan al Director en el ejercicio de su competencia. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el órgano colegiado de gobierno, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 27. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Centro, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

Artículo 28. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de Actas” que estará bajo la custodia del Secretario de la Escuela, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la Junta de Escuela o del Centro.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director

Artículo 29. Naturaleza y mandato.

1. El Director es la máxima autoridad académica de su centro. Será elegido por la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Artículo 30. Competencias.

Son competencias del Director de la Escuela:

- Ostentar la representación de su centro.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- b) Convocar y presidir la Junta de Escuela y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer el nombramiento y cese de Subdirectores, y Secretario entre los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela.
- d) Convocar y presidir las Comisiones constituidas en el Centro.
- e) Elaborar las propuestas de la política de actuación del Centro.
- f) Organizar, dirigir y coordinar la actividad ordinaria del Centro.
- g) Resolver las solicitudes de convalidación, reconocimiento, transferencia e incorporación de créditos en los estudios de grado y máster dictaminadas por la correspondiente Comisión.
- h) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en estos Estatutos a la Junta de Escuela, y correspondan al Centro.

Artículo 31. Subdirectores.

1. Los Subdirectores serán designados por el Director entre los miembros de la Escuela.
2. El Director podrá delegar determinadas áreas de su competencia en el o los Subdirectores o en el Secretario, dando cuenta de ello a la Junta de Centro.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director será sustituido por el Subdirector de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 32. Secretario.

1. El Secretario de la Escuela, que también lo será de la Junta de Escuela, será designado por el Director entre los miembros de la Escuela. En caso de ausencia, será sustituido por el Subdirector que designe el Director.
2. Son competencias del Secretario:
 - a) Certificar los actos y acuerdos de la Junta de Escuela y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director y de las normas propias del Centro.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 Firmado 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





**TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES**

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Escuela

Artículo 33. Composición.

1. La Junta de Escuela nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario del Centro y estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral, según lo previsto en el artículo 243.3 de los Estatutos de la Universidad:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 34. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de la Escuela tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Centro, actuando en primera instancia, así como en los de representantes estudiantiles que tengan lugar en el mismo.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en el Centro.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Centro, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en los Consejos de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento electoral.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario.
3. Contra los restantes acuerdos de la Comisión Electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.
4. Los órganos electorales procurarán resolver las reclamaciones de tal forma que pueda cumplirse el calendario electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección de la Junta de Escuela

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 36. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros de la Junta de Escuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro.
 - b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 7 de este Reglamento, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, la Junta de Escuela, a propuesta de la Comisión Electoral del Centro, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 37. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros de la Junta de Escuela.
2. Corresponde al Director la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.
3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:
 - a) Convocatoria de las elecciones.
 - b) Publicación del censo provisional de electores.
 - c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
 - d) Publicación del censo definitivo de electores.
 - e) Presentación de candidaturas.
 - f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
 - g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
 - h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
 - i) Sorteo de Mesas electorales.
 - j) Votación y escrutinio.
 - k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
 - l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
 - m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50	
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:27:07	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		Página 21/30	



Universidad de Valladolid

Artículo 38. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.
2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.
3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas a la Junta de Escuela. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 39. Mesas electorales.

La Comisión Electoral de Centro constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales del profesorado, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Cuerpo electoral de profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- b) Cuerpo electoral de personal docente e investigador sin vinculación permanente con la Universidad adscrito al centro: tres profesores adscritos al Centro, designados por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo de entre los electores del centro. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de mayor edad.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral: 3 miembros del PAS elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 40. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las 10:00 y las 19:00 horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada profesor podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en la Junta de Escuela mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 41. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 42. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 43. La proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones a la Junta de Escuela en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. En el caso de que el número de candidatos a la elección de Junta de Escuela por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 44. Constitución de la Junta de Escuela.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá la Junta de Escuela con los nuevos miembros electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones la Junta de Escuela, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la Elección del Director

Artículo 45. De la sesión de investidura.

1. Constituida la nueva Junta de Escuela, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria de la Junta de Escuela habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

3. La elección del Director será presidida por el Director en funciones. No obstante, si este fuera candidato, se constituirá una Mesa provisional, integrada por el miembro de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por este orden, de cada uno de los cuerpos electorales de la Junta de Centro, actuando como Presidente el profesor a tiempo completo de mayor edad y como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral de la Junta de Escuela.

Artículo 46. Requisitos de los candidatos.

1. El Director será elegido por el Pleno de la Junta de Escuela entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad adscrito al centro. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

2. Para ser candidato a Director será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 47. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de 30 minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Pleno.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros de la Junta. A estos efectos, carecerán de voto los miembros de la Junta a los que se refiere el artículo 7.1.a) del presente Reglamento, siempre que no sean miembros electos de ella. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 48. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 49. Del nombramiento del equipo de dirección.

El Director, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de los miembros de su equipo al Rector. Tanto el nombramiento como el cese de cualquier miembro del mismo, deberán comunicarse a la Junta de Escuela.

Artículo 50. Del cese.

1. El Director cesará tras la convocatoria de elecciones a la Junta de Escuela; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Pleno de la Junta de Escuela le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato
2. El Director cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.
3. El equipo de dirección cesa con el Director, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo equipo directivo.

Artículo 51. De la moción de censura.

1. El Director podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros de la Junta de Escuela e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director o quien haga sus veces convocará una Junta extraordinaria con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Centro y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura ni forme parte del Equipo Directivo, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 47.2 de este Reglamento de funcionamiento interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Escuela, será proclamado Director electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director.

TÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 52. *Representantes de grupo.*

1. Los estudiantes elegirán dos representantes por cada uno de los grupos de clase entre los estudiantes matriculados en los mismos. La elección de estos representantes habrá de realizarse antes de transcurridos los dos primeros meses de cada curso académico y será convocada por el Director o por el cargo en quien este delegue.
2. Las funciones de los representantes de cada uno de los grupos de clase son, al menos, las siguientes:
 - a) Coordinar los procesos de comunicación entre el profesor y los alumnos del grupo que acompañan al normal desempeño de la actividad docente.
 - b) Convocar y organizar las reuniones necesarias para que las decisiones puedan ser adoptadas por mayoría, sirviendo de interlocutores entre el grupo y los profesores que impartan docencia en él.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

- c) Procurar la coordinación y colaboración con el resto de órganos de representación estudiantil y la Asamblea de Estudiantes, y facilitar en todo momento los adecuados cauces de diálogo de los estudiantes en todos los aspectos de la vida académica.

Artículo 53. Representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela.

1. Los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela se elegirán por sufragio universal entre los censados en el Centro, según lo previsto en el presente Reglamento interno.
2. Las funciones de los representantes de los estudiantes en la Junta de Escuela serán las siguientes:
 - a) Recoger las orientaciones de la Asamblea de Estudiantes de la Escuela, tomando parte activa en ellas y sirviendo de interlocución con la Dirección.
 - b) Asistir a las reuniones de Junta de Escuela y participar en las comisiones para las que, en su caso, sean designados.
 - c) Actuar ante la Junta de Escuela como interlocutores directos del sector a que representan, participando en la elaboración de todos los acuerdos y los procesos de toma de decisiones que se desarrollen en el ámbito del órgano a que pertenecen.
 - d) Transmitir a los estudiantes la información y decisiones de dicho órgano de las que tengan conocimiento como sus representantes.

Artículo 54. Representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes.

1. Los dos representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes se elegirán por sufragio universal entre los estudiantes censados en el Centro. Este proceso se llevará a cabo bienalmente, con carácter simultáneo y diferenciado del de elecciones de los representantes de estudiantes en la Junta de Escuela.
2. Las funciones de los representantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes son defender los intereses de los estudiantes de la Escuela en el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Valladolid y cualesquiera otras que les sean expresamente asignadas por la normativa vigente.

Artículo 55. La Asamblea de Estudiantes.

La Asamblea de Estudiantes de la Escuela, estará presidida por una Mesa, establecerá las líneas orientativas y no vinculantes de actuación de los estudiantes en la misma. Podrán formar parte de la misma la totalidad de los estudiantes matriculados en el Centro y se regulará por su propio Reglamento.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:50 09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

Artículo 56. Los Consejos de Curso

1. Los Consejos de Curso son los órganos que coordinarán los mecanismos de organización de las distintas asignaturas de cada curso de cada titulación. Los Consejos de Curso estarán compuestos por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector de Estudiantes, que ejercerá de Presidente del Consejo de Curso
- b) El Subdirector de Ordenación Académica
- c) El Coordinador del título
- d) Los representantes de grupo de cada curso
- e) Los coordinadores de las asignaturas de cada curso

2. Se convocarán los Consejos de Curso al menos una vez al cuatrimestre.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 57. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento podrá ser planteada por un tercio de los miembros de la Junta de la Escuela o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría de la Escuela. La modificación será sometida a su discusión en el Pleno de la Junta de Escuela y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director o de Junta de Escuela.

Artículo 58. El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno de la Junta de Escuela. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno de la Junta de Escuela procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:07
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVa y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato de la Junta de Escuela.

El mandato de la Junta de Escuela elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2005.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:50
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=I12Hc24gAORx8wi+14rxnw==		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==			



Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Física Aplicada.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

En su virtud, a propuesta del Departamento de Física Aplicada, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVa, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Física Aplicada.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Física Aplicada es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas del área de conocimiento de Física Aplicada en las Facultades de Ciencias, Medicina y Educación y Trabajo Social, y las Escuelas de Ingenierías Industriales, Ingeniería Informática, Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, Técnica Superior de Arquitectura del campus de Valladolid; en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias del campus de Palencia; en la Escuela de Ingeniería Informática del campus de Segovia; y en la Facultad de Ciencias de la Salud-Enfermería y en la Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bionenergía, del campus de Soria, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Ciencias.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.
4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:
- a) Comisión Económica, cuya función es decidir de aquellos asuntos económicos, tanto relativos al presupuesto ordinario como a cualquier otra ayuda, que afecten al Departamento
 - b) Comisión de Evaluación Docente
2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.
3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.
2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, al menos uno de cada centro donde el departamento tenga profesores adscritos, estudiantes y personal de administración y servicios.
3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.
4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.
5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, un quinto de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 Firmado 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:26:59
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Página	11/29





Universidad de Valladolid

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:26:59
Url De Verificación	Página		13/29
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando el Director del Departamento lo decida, o lo soliciten un mínimo del diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir, con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
 - c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III

NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:
 - a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
 - b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
 - d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- Convocatoria de las elecciones.
- Publicación del censo provisional de electores.
- Reclamaciones al censo provisional de electores.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las once y las dieciocho horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas,

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 33. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:38
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. *Requisitos de los candidatos.*

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 41. *Del nombramiento del Secretario.*

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. *Del cese.*

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. *De la moción de censura.*

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:26:59
Url De Verificación	Página		25/29
	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. *Secciones Departamentales.*

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- Campus Miguel Delibes* (Facultad de Ciencias, E. Ing Informática, ETS Telecomunicaciones, Facultad de Educación y Trabajo Social)
- Campus Esgueva y zona norte* (Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Medicina y ETS de Arquitectura)
- Campus de Palencia*
- Campus de Segovia*
- Campus de Soria*

Artículo 45. *Composición de las Secciones Departamentales.*

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos en primera convocatoria con la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes, al menos, un quinto de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Coordinador y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38 09/02/2022 13:26:59
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





Universidad de Valladolid

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato del Director.*

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2006.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:38
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=s7YwihJ0nqhazwErPG1cpQ==		





REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funciones de las Comisiones

Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 15. Convocatoria de las sesiones

Artículo 16. Orden del día

Artículo 17. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 18. Debates

Artículo 19. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 20. Decisiones

Artículo 21. Actas de las sesiones

Artículo 22. Conservación de las actas

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II. De la Dirección de Departamento

Artículo 23. Naturaleza y mandato

Artículo 24. Competencias

Artículo 25. Secretaría de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 26. Composición

Artículo 27. Funciones

Artículo 28. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 29. Cuerpos electorales

Artículo 30. Aprobación del calendario electoral

Artículo 31. Censos electorales y candidaturas

Artículo 32. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 33. De la votación

Artículo 34. Del voto

Artículo 35. El escrutinio

Artículo 36. Proclamación de resultados

Artículo 37. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección de la Dirección de Departamento

Artículo 38. De la sesión de investidura

Artículo 39. Requisitos de los candidatos

Artículo 40. De la elección

Artículo 41. De la proclamación de resultados

Artículo 42. Del nombramiento de la Secretaría Académica

Artículo 43. Del cese

Artículo 44. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 45. Secciones Departamentales

Artículo 46. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 47. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 48. La propuesta de reforma

Artículo 49. El debate de la propuesta de reforma

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

- Disposición adicional primera. Régimen supletorio
- Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral
- Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género
- Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento
- Disposición transitoria segunda. Del mandato de la Dirección
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa
- Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Sociología y Trabajo Social

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Sociología y Trabajo Social, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Sociología y Trabajo Social.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza.*

El Departamento de Sociología y Trabajo Social es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Sociología y de Trabajo Social y Servicios Sociales en los centros de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Departamento las siguientes:

- Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la imparten.
- Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento.
- Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- Autorizar los contratos con personas o entidades, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVA.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVA, funcionario y contratado adscrito al mismo, estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuya tutorización pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Educación y Trabajo Social, situada en el Campus Miguel Delibes de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Dirección.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Dirección, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un 60% correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) El 30 % estará constituido por representantes de estudiantes a quienes imparte docencia el Departamento.
 - c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, primero por un representante de

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

los estudiantes del Departamento, segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- Por los siguientes en la votación.
- Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando la Dirección del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.
- Elegir y remover, en su caso, a la Dirección del Departamento.
- Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
 - e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
 - f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
 - g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
 - h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
 - i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
 - j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
 - k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
 - l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
 - p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar su aplicación en su ámbito de conocimiento.
 - q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVA y demás normas de aplicación.
2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias.
3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA. En el caso de que se trate de

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o su temporalidad se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- Permanente
- Económica
- Docencia, Investigación y Calidad

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por la Dirección de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretaría el miembro de la Comisión designado por la Presidencia.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto la Dirección de Departamento, la Secretaría Académica del Departamento y el Personal de Administración y Servicios. Para asuntos concretos,

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 Firmado 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

6. Las Comisiones estarán compuestas del siguiente modo:

a) Permanente

- Dirección del Departamento
- Secretaría Académica del Departamento
- Un representante de cada Unidad Docente
- Cuatro representantes de estudiantes
- Secretaría Administrativa del Departamento

b) Económica

- Dirección del Departamento
- Secretaría Académica del Departamento
- Un representante de cada Sección Departamental
- Un representante de cada centro que cuente con, al menos, cuatro PDI con vinculación contractual a tiempo completo
- Cinco representantes de estudiantes
- Secretaría Administrativa del Departamento

c) Docencia, Investigación y Calidad

- Dirección del Departamento
- Secretaría Académica del Departamento
- Un representante de cada Unidad Docente
- Un representante de cada centro que cuente con, al menos, cuatro PDI con vinculación contractual a tiempo completo
- Cinco representantes de estudiantes
- Secretaría Administrativa del Departamento

Artículo 13. Funciones de las Comisiones.

1. Las Comisiones tienen atribuidas las siguientes funciones:

a) Permanente

- Apoyar a la Dirección en la gestión de los asuntos del Departamento.
- Proponer al Consejo la organización de la docencia de cada curso académico en base a las propuestas de las unidades docentes o sus equivalentes que las normas de la Universidad establezcan.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

- Facilitar la atención de los asuntos urgentes surgidos entre la celebración de Plenos del Consejo de Departamento y que requieran decisión corporativa.
- Aprobar provisionalmente los cambios en el Plan de Ordenación Docente del Departamento hasta su aprobación definitiva por el Consejo de Departamento.
- Proponer a la dirección de departamento el orden del día del Consejo, así como la documentación que debe acompañarse al mismo
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento.

b) Económica

- Proponer al Consejo fórmulas de financiación para actividades y/o equipamiento del departamento.
- Proponer una distribución adecuada de los fondos asignados al Departamento y colaborar en el control de su ejecución.
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento en materia de gestión económica.

c) Docencia, Investigación y Calidad

- Contribuir al desarrollo de la investigación fomentando grupos y proyectos.
- Potenciar la formación continua y la renovación pedagógica de los miembros del departamento.
- Colaborar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado de acuerdo con las normas que se establezcan al respecto.
- Colaborar en la planificación, evaluación y mejora de la actividad docente e investigadora del departamento.
- Promover y colaborar con las Facultades y Escuelas en la realización de actividades de extensión universitaria.
- Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Departamento en el ámbito de la actividad docente e investigadora.

Artículo 14. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes la Presidencia y Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en el momento de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria,

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

se fija la tercera parte de los miembros del órgano colegiado como mínimo para dar la sesión por válidamente constituida.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

4. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 15. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde a la Dirección de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. La Dirección de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por la Dirección de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 16. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por la Dirección de Departamento o quien haga sus veces.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	12/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección de la Dirección de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido a la Secretaría con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 17. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar, como máximo, treinta minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia de la Dirección y de la Secretaría de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por la Dirección de Departamento o quien haga sus veces, asistido por la Secretaría. Corresponde a la Dirección de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate, decidirá la Dirección de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. La Dirección de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 Firmado 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	13/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 18. Debates.

1. La Dirección de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para recibir una llamada al orden por la Dirección de Departamento o para que se ciña al tema debatido.
3. Los miembros del Consejo de Departamento recibirán una llamada al orden por la Dirección del Departamento cuando:
 - a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
 - b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
 - c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.
4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, la Dirección de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.
5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio de la Dirección de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.
6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto de la Dirección de Departamento.
7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, la Dirección de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre la Dirección de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.
9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio de la Dirección de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:27:05
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Página	14/29





Universidad de Valladolid

Artículo 19. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.
2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a la propuesta de la Dirección. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando la Dirección del Departamento lo decida, o lo soliciten tres miembros del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando su carácter. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto de la Dirección de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por la Secretaría de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y de la Dirección de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 20. *Decisiones.*

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de dos días.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:27:05
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Página	15/29





Universidad de Valladolid

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan a la Dirección de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 21. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por la Secretaría del Departamento, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Dirección, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Dirección y la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. A pesar de lo anterior, la Secretaría podrá emitir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por la Secretaría de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno de la Dirección de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47
Observaciones		Firmado	09/02/2022 13:27:05
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Página	16/29





Universidad de Valladolid

Artículo 22. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia de la Secretaría de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

De la Dirección de Departamento

Artículo 23. Naturaleza y mandato.

1. La Dirección de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegida consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, la Dirección del Departamento será sustituida por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 24. Competencias.

Son competencias de la Dirección de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese de la Secretaría del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 25. Secretaría de Departamento.

1. La Secretaría de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por la Dirección de Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias de la Secretaría de Departamento:

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones de la Dirección de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por la Dirección de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretaría de Departamento.

TÍTULO III NORMAS ELECTORALES CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 26. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por la Secretaría del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante de la Secretaría del Departamento, será sustituida por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 27. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	18/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a las Presidencias de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos electorales de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 28. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Artículo 29. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 30. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta de la Dirección, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde a la Dirección de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 31. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 32. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVA.
- Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.
- Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVA.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	21/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 33. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.
2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.
3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.
4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Artículo 34. Del voto.

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 35. El escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXF90ZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXF90ZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, las Presidencias de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, la Presidencia de cada Mesa comunicará y hará entrega a la Presidencia de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 36. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.

2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 37. *Constitución del Consejo de Departamento.*

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección de la Dirección de Departamento

Artículo 38. *De la sesión de investidura.*

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Dirección y el correspondiente

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	23/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Dirección por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Dirección habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección de la Dirección de Departamento será presidida por la Dirección del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 39. Requisitos de los candidatos.

1. La Dirección de cada Departamento será elegida, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. Para ser candidato a Dirección de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 40. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, las candidaturas a Dirección de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, la Secretaría de Departamento en funciones introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegida Dirección de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas,

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varias candidaturas, sólo podrán concurrir las dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegida la persona más antigua en el cuerpo o, en su caso, la de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, la candidatura resultará elegida si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 41. *De la proclamación de resultados.*

1. La Secretaría de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rectorado, para que se proceda al correspondiente nombramiento.
2. Si no se presentasen candidaturas o si ninguna de ellas fuese elegida, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Artículo 42. *Del nombramiento de la Secretaría.*

La Dirección de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento de la Secretaría de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese de la Secretaría de Departamento deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 43. *Del cese.*

1. La Dirección de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato de la Dirección elegida se limitará al tiempo que restaba a la anterior para terminar su mandato.
2. La Dirección de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión de la nueva Dirección.
3. La Secretaría de Departamento cesa con la Dirección de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva Secretaría de Departamento.

Artículo 44. *De la moción de censura.*

1. La Dirección de Departamento podrá ser removida mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nueva Dirección.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, la Dirección de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el miembro del profesorado a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretaría el miembro del profesorado a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, de la Dirección de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 43.2 de este Reglamento.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamada Dirección de Departamento electa la que figuraba propuesta en la moción de censura. La Secretaría de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento de la nueva Dirección al Rectorado.
7. El mandato de la Dirección de Departamento elegida se limitará al tiempo que restaba a la revocada para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y sus firmantes no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato de la Dirección de Departamento, y con cualquier otra candidatura dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Dirección de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 45. Secciones Departamentales.

1. El Departamento de Sociología y Trabajo Social imparte docencia en varios centros situados en los cuatro campus de la UVa, e integra dos áreas de conocimiento, por lo que se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:
 - a) Campus de Palencia
 - b) Campus de Segovia
 - c) Campus de Soria
 - d) Campus de Valladolid
2. El número, la composición y las funciones de las Secciones Departamentales, será las que las normas de la Universidad de Valladolid establezcan.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	26/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

Artículo 46. Composición de las Secciones Departamentales.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por el profesorado del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.
2. Cada Sección Departamental dispone de una Coordinación y un Consejo. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a su composición.

Artículo 47. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Las reuniones de los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán con una antelación mínima de dos días.
2. Las reuniones de los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidas, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes la Presidencia y Secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en el momento de la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, se fija la tercera parte de los miembros del órgano colegiado como mínimo para dar la sesión por válidamente constituida.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 48. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por la Dirección, si así lo considerase necesario.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Dirección de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 49. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.
2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Disposición adicional primera. *Régimen supletorio.*

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. *Términos y plazos del proceso electoral.*

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:47 09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional tercera. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. *Del mandato del Consejo de Departamento.*

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno, de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. *Del mandato de la Dirección.*

El mandato de la Dirección elegida con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2014.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.

Código Seguro De Verificación	zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:05
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=zFNuOsTRvXFs9OZA/VL+tA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para Responsabilidad Social Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó ratificar el Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la elaboración del catálogo de lugares de memoria democrática y el censo de víctimas de Castilla y León.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	j1QhBpQ3jzJky1h88KOpFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:44:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=j1QhBpQ3jzJky1h88KOpFQ==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Valladolid, el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación y la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de Castilla y León, para la colaboración y el impulso del colectivo de ingenieros de telecomunicación.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y HUAWEI Technologies España, para la puesta en marcha de UVa-HUAWEI ICT ACADEMY.
- Convenio de colaboración entre la Organización Nacional de Ciegos Españoles y la Universidad de Valladolid a través del Instituto Universitario de Oftalmobiología Aplicada para el desarrollo del proyecto: "Identificación de la causa genética de las distrofias hereditarias de la retina en Castilla Y León (GENCYL): poniendo el foco en casos no resueltos".

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	7szVC/Q10MhQpiuyQVa4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:39
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=7szVC/Q10MhQpiuyQVa4gw==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid y la Universidad Provincial de Shizuoka (Japón).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid y Universidad de Shizuoka (Japón).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	3jDfGHEU9tiXN3uD5+hXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	09/02/2022 13:44:42
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	09/02/2022 13:27:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=3jDfGHEU9tiXN3uD5+hXQ==		

